



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Cooperación, entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad Nacional de Colombia.
Áreas de Cooperación:	a) Educación.
Fecha en que se firmó:	21 de mayo de 2018.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Cinco años a partir de la fecha en que se firmó.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), en adelante denominadas "las partes";

ANIMADAS por el deseo de promover sus vínculos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO su interés en realizar actividades de cooperación y colaboración en el campo de la docencia, la investigación científica y técnica, que favorezcan la formación y el intercambio de sus estudiantes, profesores e investigadores;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 8 de junio de 1979;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivo emprender acciones de cooperación y colaboración conjunta entre las partes, con el propósito de desarrollar actividades de cooperación de interés mutuo en las áreas de la docencia, la investigación científica y técnica y la promoción de la cultura, de conformidad con lo dispuesto con su legislación aplicable.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las partes acuerdan que la cooperación y colaboración a que se refiere el Artículo I del presente convenio se llevará a cabo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan



- para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina;
- b) La producción o coproducción, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico para fines que decidan de común acuerdo, que apoyen los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados;
 - c) Formación y capacitación profesional a través de la organización de diversos tipos de eventos académicos que sean de interés para "las partes", ya sea de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de este convenio;
 - d) La prestación de servicios de asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos y funciones que desarrollan al interior de sus respectivas instituciones;
 - e) La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión, patrocinados por cada una de ellas con actividades académicas de docencia, de investigación, y de información desarrolladas por cada institución en la que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
 - f) Impulsar acciones que conlleven al avance social- educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.
 - g) Promover el intercambio de estudiantes que acumulen créditos en sus correspondientes programas de estudio en su Universidad de origen.
 - h) Facilitar el intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. "LA UNAL" y "LA UNICACH" favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada alumno, de acuerdo a su participación en actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didácticas;
 - i) Estimular la participación de los docentes en coediciones de trabajos de grado y tesis como asesores o tutores de los estudiantes regulares de las maestrías y los doctorados y para ser parte del equipo evaluador (jurados de tesis).



- j) En general, todas aquellas actividades académicas y extracadémicas que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

Las partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación y colaboración a que se refiere el presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de las metas las partes formalizarán el presente instrumento; Proyectos Específicos de Cooperación en los que se detallarán las actividades de cooperación y colaboración a ser ejecutadas, debiendo precisar en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros;
- d) responsabilidad de cada una de las partes;
- e) propiedad intelectual;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que las partes estimen conveniente.
- h) Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento que surjan en el desarrollo de este convenio, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por cada una de ellas.

Los Proyectos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte del presente convenio.



ARTÍCULO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente convenio, las partes acuerdan que cada institución designará a un responsable para la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en los artículos I y II, quienes informaran a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

Por la "UNICACH" se designa al Dr. Gilber Vela Gutiérrez, Director de la Facultad de Ciencias de la Nutrición y Alimentos.

Por la "UNAL" se designa a la Prof. Elpidia Poveda Espinosa, Directora del Departamento de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.

El Comité Coordinador se reunirá con periodicidad y en el lugar que convengan las partes, a fin de evaluar aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio;
- b) establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los Proyectos Específicos de Cooperación;
- c) preparar los términos generales de los Proyectos Específicos de Cooperación;
- d) realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del presente Convenio.
- e) informar a las partes sobre cualquier situación que se presente, que pueda afectar el adecuado desarrollo del presente convenio.

ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que se considere apropiado el uso de mecanismos de financiamiento alternativo para



actividades específicas o que las partes acuerden arreglos de aportaciones específicos para tales actividades.

La firma del presente documento no genera compromisos financieros inmediatos para ninguna de las partes.

ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación a desarrollarse de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Las partes podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares, publicaciones en revistas científicas, difusión en congresos o reuniones de carácter académico.

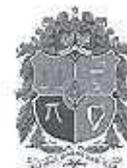
ARTÍCULO VIII INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes podrán utilizar libremente toda la información generada de acuerdo al presente convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la produjo haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión, en los términos de la legislación nacional respectiva, debiendo mantener el carácter de reservado de la misma.

Cada parte informará a la otra parte sobre lo que constituye información restringida o reservada conforme a la legislación vigente. En ningún caso, la información podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO IX RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades al amparo del presente convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.



ARTÍCULO X ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las partes solicitarán a sus autoridades correspondientes, que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Todo el personal se sujetará a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XI SEGUROS

Las partes se asegurarán de que su personal participante en las actividades de cooperación, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado durante el desarrollo de estas actividades, y que amerite reparación del daño o indemnización, ésta será cubierta por el seguro correspondiente.

ARTÍCULO XII RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que llegarán a impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el que se proseguirá en las mismas condiciones, una vez superadas las posibles causas señaladas.

ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, prorrogable por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra con tres (3) meses de antelación, su decisión de darlo por terminado.



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, a través de comunicación escritas, en las que se especificará la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO EN DOS EJEMPLARES EN ORIGINALES, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN EL LUGAR Y FECHAS INDICADOS.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y
ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA


DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA
RECTOR


DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA 21 MAYO 2018


DRA. FLOR MARINA BERMÚDEZ URBINA
SECRETARIA ACADÉMICA


DR. GILBER VELA GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y
ALIMENTOS,
RESPONSABLE DEL PROYECTO